



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PIMPINGOS
CUTERVO - CAJAMARCA**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 -2023-MDP

Pimpingos, 26 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimpingos, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023 de fecha 26 de Julio del 2023, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que Crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pimpingos, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en el Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el en su Artículo I Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28225, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala: que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAN;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS CUTERVO - CAJAMARCA



Que, el artículo 9° de la Ley N° 28225, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la opinión del MINAN es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales; Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 9, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PIMPINGOS – CAM DP

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- CREAR la **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PIMPINGOS – CAM**, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Pimpingos, con sede en este mismo distrito, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales.

Artículo 2.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, tiene como finalidad concertar y coordinar la Política Nacional de Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo el acuerdo entre los actores públicos, privados y de la sociedad civil.

Artículo 3.- El CAM del Distrito de Pimpingos, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción del distrito.

Artículo 4.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimpingos, o a quien delegue en su ausencia quien la presidirá la comisión.
- Jefe de la División de Gestión Ambiental.
- Un representante de los Puestos de Salud.
- El Subprefecto del Distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS CUTERVO - CAJAMARCA



- Representante de las Rondas Campesinas.
- Un representante de las Instituciones Educativas del distrito.
- Juez de Paz del Distrito.
- Un representante de la Comisaría del distrito.
- Representantes de las Juntas Vecinales del distrito.
- Un representante de las Asociaciones del Distrito

Artículo 5.- DISPONER, que la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pimpingos (CAM – PIMPINGOS) tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental local con la participación de los Gobiernos Provinciales y Regionales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad del Distrito de Pimpingos.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal

II. Funciones Específicas

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación coordinando con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental, y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ciudadana.
- d) Proponer criterios y lineamiento de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana del distrito de Pimpingos.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas del área urbana del distrito de Pimpingos.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la matriz de prioridades ambientales y climáticas locales del distrito de Pimpingos.

Artículo 6.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pimpingos - CAM a la División de Gestión Ambiental, en atención a lo aprobado en los artículos precedentes de la ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PIMPINGOS
CUTERVO - CAJAMARCA**



Artículo 7.- ENCARGAR a la División de Gestión Ambiental en conjunto con la unidad de gestión ambiental y salud, cumpla con la implementación e instalación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM.

Artículo 8.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

Artículo 9.- Las instituciones conformadas de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más nivel.

Artículo 10.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones pública y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N°28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 9.- FACULTAR a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Artículo 10.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Pimpingos (GOB.PE), y a su vez deberá ser publicada a través del diario de mayor circulación a nivel provincial y/o regional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - las Instituciones conformantes del CAM del distrito de Pimpingos, comunicaran a la Municipalidad Distrital de Pimpingos la designación de su representante titular y alterno para su registro oficial como miembro del CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del Distrito de Pimpingos, esta deberá elaborar su reglamento interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Pimpingos, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Mariano Molina Gallardo
ALCALDE
DNI N° 41082386